



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"en la fracción VII se menciona como subdirectora de recurso financieros a Claudia Gonzalez Guzman, la cual no es correcto porque no tiene aprobación de la Junta de gobierno" (sic).*

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dos de mayo de dos mil dieciocho, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0080/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0353/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, una vez analizada la denuncia, con fundamento en los numerales Noveno, fracción II y Décimo segundo, fracción II de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace acordó prevenir al particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, señalara de manera clara y precisa la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que correspondiera al presunto incumplimiento denunciado.

**V.** Con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia presentada.

**VI.** Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, el particular desahogó la prevención, señalando lo siguiente:

*"buenas tardes la denuncia es por el incumplimiento a la fracción VII, del artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (sic).*

Cabe señalar que la respuesta a la prevención se recibió en este Instituto el once de mayo de dos mil dieciocho, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

**VII.** Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

IX. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

X. Con fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, fuera del plazo establecido para tal efecto, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DG.DA.UT/086/2018**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismo Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de notificación se presenta el Informe Justificado citado al rubro del presente.*

*Esta Unidad turnó el OFICIO N° DG.DA.UT/072/2018 al Departamento de Recursos humanos.*

*El Departamento de Recursos Humanos emitió el MEMORÁNDUM. N° DG.DA.1.4./4C.5/164/18 y el cual se adjunta, a través del cual la jefa del área expresó lo siguiente:*

*"Por medio del presente informo a usted que en relación a la DENUNCIA por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que dio origen al expediente DIT 0080/2018 que a la letra dice:*

*'en la fracción VII se menciona como subdirectora de recursos financieros a Claudia González Guzman, la cual no es correcto porque no tiene aprobación de la Junta de Gobierno' (sic).*

*Por consiguiente, remito al Denunciante a la Fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información 'Informes emitidos', en el que se encuentra el Acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria de 2018 de la Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social" (sic).*

*Primero. - En relación con la información solicitada en la presente denuncia, se manifiesta que el formato solicitado se respondió con veracidad en tiempo y forma.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

**Segundo.** - En conformidad a lo aludido con anterioridad, se rectifica que el nombramiento se llevó a cabo el día 2 de febrero del 2018.

*Nota: en la siguiente liga se encuentra la información ya antes mencionada:*

[http://207.248.180.123/ciesas\\_sipot/planeacionycontrol/2018ACTAIJGEXT.pdf](http://207.248.180.123/ciesas_sipot/planeacionycontrol/2018ACTAIJGEXT.pdf)

Anexo 1.- MEMORÁNDUM. N° DG.DA.1.4/4C.5/164/18

Anexo 2.- ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018

[..]"

Al oficio de mérito, el sujeto obligado adjuntó el memorándum N° **DG.DA.1.4/4C.5/164/18**, antes descrito, así como el acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria de 2018 de la Junta de Gobierno del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, celebrada el 02 de febrero, en donde se advierte que en esa fecha se presentó y aprobó el nombramiento de la Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, la L.C.P. Claudia González Guzmán.

**XI.** Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo treinta registros<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

XII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:

The screenshot shows the CIESAS website with the following elements:

- Header: "gob.mx" logo and navigation links for "Trámites", "Gobierno", "Participa", and "Datos".
- Anniversaries: "5 aniversario CIESAS" and "CONACYT".
- Main Navigation: "Vinculación", "Transparencia", "Licitaciones", "Contacto", "BLOG", and social media icons.
- Secondary Navigation: "SIPOT", "Normatividad en Transparencia", "Acceso a la Información", "POT", "Transparencia focalizada", "Participación Ciudadana", and "Indicadores de Programas Presupuestario".
- Call to Action: "CONVOCATORIA Antropología para qué? pertinencias y posi".
- Text Block: "En las actividades podrán participar antropólogos, así como público especializado que se desempeñe profesionalmente en instituciones gubernamentales, en organismos no gubernamentales o de manera independiente." A red arrow points to this text.

Below the screenshot is a screenshot of the "Plataforma Nacional de Transparencia" search interface:

- Search Title: "Consulta por Sujeto Obligado"
- Form Fields:
  - Entidad Federativa \*
  - Tipo de Sujeto Obligado \*
  - Sujeto Obligado \*
  - Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
  - Ley \* (Selected: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
  - Periodo \*
  - Artículo \*
  - Formato \*
- Buttons: "Limpiar Pantalla", "Realizar una Consulta", "Realizar Consulta"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

**XIII.** Con fecha 28 de mayo dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0305/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIV.** Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció que el sujeto obligado tenía publicada información errónea sobre la Subdirectora de Recursos Financieros.

En virtud de lo anterior, se previno al particular a efecto de que aclarara el incumplimiento denunciado, señalando el o los artículos respectivos de la Ley General o la Ley Federal, la cual fue desahogada dentro del plazo otorgado, precisando que su denuncia se refiere a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la información correspondiente al formato denunciado se respondió con veracidad, en tiempo y forma.
- Que el nombramiento de la persona señalada se realizó el día 02 de febrero de 2018.
- Que en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, se encuentra el "Acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria de 2018 de la Junta de Gobierno del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**", en donde el particular puede revisar la información motivo de la denuncia.

Cabe señalar que el sujeto obligado adjuntó el acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria de 2018 de la Junta de Gobierno del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, celebrada por videoconferencia el 2 de febrero desde las Ciudades de México, Tuxtla Gutiérrez, Chis., Guadalajara, Jal. y Oaxaca, Oax; de la cual se advierte que en esa fecha se presentó y aprobó el nombramiento de la Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, la L.C.P. Claudia González Guzmán.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos suficientes a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando XI de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la fracción que nos ocupa.

No se omite señalar que, únicamente se verificó la información referente al ejercicio 2018, ya que, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de actualización de la fracción motivo de la denuncia, es trimestral, asimismo se debe conservar la **información vigente**. Por lo que, el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** tenía la obligación, a la fecha de la presente denuncia, 3 de mayo de 2018, de tener actualizada la información al primer trimestre del ejercicio 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

Finalmente, no puede pasar desapercibido para este Instituto, que el particular fue claro al indicar que la fracción denunciada es la fracción VII correspondiente al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Lo anterior es de especial relevancia, ya que, si bien el sujeto obligado hace referencia a la fracción XXIX, esto solo fue para acreditar la fecha de nombramiento de la Subdirectora de Recursos Financieros y, por ende, no formará parte del análisis de la presente resolución.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018 que integra las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracción VII de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

***VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales***

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

La información que se publique en cumplimiento de la presente fracción guardará correspondencia con lo publicado en las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VIII (remuneración), IX (gastos de representación y viáticos), X (total de plazas y personal de base y confianza), XII (declaraciones patrimoniales), XIII (Unidad de Transparencia), XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular de servidores[as] públicos[as]) del artículo 70 de la Ley General.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 2** Denominación del cargo o nombramiento otorgado

**Criterio 3** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad<sup>8</sup>. En su caso, incluir una leyenda que especifique el motivo por el cual no existe servidor público ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*

**Criterio 4** Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos)

**Criterio 5** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 6** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)<sup>9</sup>

**Criterio 7** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

**Criterio 8** Correo electrónico oficial, en su caso



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

**Criterio 9** Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 7. LGT\_Art\_70\_Fr\_VII**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Área o unidad administrativa de adscripción	Fecha de alta en el cargo (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Domicilio oficial												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Numero Exterior	Numero Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Leyenda respecto de los prestadores de servicios profesionales

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

En este orden de ideas, se encontraron treinta registros en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando XI de la presente resolución, en los cuales se encontró lo siguiente:

F	G	H	I	J	K	L
Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Área de Adscripción	Fecha de Alta Cargo
K32	DIRECTOR GENERAL	AGUSTIN	ESCOBAR	LATAPI	DIRECCIÓN GENERAL	13/05/2014
N03	TITULAR DE ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	GRETA	BARRION	GARCES	DIRECCIÓN GENERAL	01/05/2014
N03	DIRECTORA DE VINCULACION	MARIA LOREA ARACELI	MENDOZA	FERNANDEZ	DIRECCIÓN GENERAL	16/05/2014
N03	DIRECTORA ACADÉMICA	MARIA REGINA	MARTINEZ	CASAS	DIRECCIÓN GENERAL	01/10/2014
N03	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	FABIAN ELI	GARCIA	BECERRIL	DIRECCIÓN GENERAL	01/01/2015
O03	SUBDIRECTORA TECNICA	MARIA TERESA	ROVANO	DAZ	DIRECCIÓN GENERAL	16/04/2007
D03	SUBDIRECTORA DE BIBLIOTECAS	XIMENA DEL CARMEN	GONZALEZ	MUNZAGA	DIRECCIÓN ACADÉMICA	15/04/1990
D03	SUBDIRECTORA DE DIFUSION	DULCE MARIANA	GOMEZ	SALPIAS	DIRECCIÓN ACADÉMICA	01/03/2016
N10	SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS	CLAUDIA	GONZALEZ	GLUMAN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	16/10/2017



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

Tal y como se señala en la denuncia, la C. Claudia González Guzmán se encuentra registrada en el criterio "Denominación Del Cargo" como Subdirectora de Recursos Financieros, no obstante la fecha de alta del cargo no corresponde con los medios de prueba que adjuntó el sujeto obligado, pues en el SIPOT se indica como fecha el 16 de octubre de 2017, mientras que en el informe justificado se señaló expresamente que se rectificaba que el nombramiento se llevó a cabo el día 02 de febrero de 2018, como consta en el acta de la Junta de Gobierno antes citada, misma podría ser consultada en la obligación de transparencia que corresponde a la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción VII del artículo 70, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA** y el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, toda vez que la información cargada por el sujeto es errónea como lo señaló el denunciante y el propio sujeto obligado, por lo que de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

1. Se deberá de corregir el criterio "Fecha de Alta en el Cargo" señalado en el SIPOT, para que ésta tenga concordancia con la fecha mencionada en el Acta de la primera sesión extraordinaria de 2018 de la Junta de Gobierno del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, es decir el 02 de febrero de 2018.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** al **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, para que a través del titular del área responsable de publicar



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [roman.solares@inai.org.mx](mailto:roman.solares@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho/a con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados presentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y  
Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0080/2018

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin**  
**Erales**  
**Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra**  
**Cadena**  
**Comisionada**

**Rosendoevgueni**  
**Monterrey Chepov**  
**Comisionado**

**María Patricia Kurczyn**  
**Villalobos**  
**Comisionada**

**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0080/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de junio de dos mil dieciocho.